

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de julio de 2007, por la que se modifica el Anexo I del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan la aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía.

El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y, consiguientemente, la fijación de las condiciones para el cumplimiento por las Entidades Locales de Andalucía de las disposiciones del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, en transposición al ordenamiento jurídico interno del contenido de la Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo. En el Anexo I del mencionado Decreto se delimitan las aglomeraciones urbanas intermunicipales para el tratamiento de las aguas residuales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde la Agencia Andaluza del Agua, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente configurado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, como Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, se han llevado a cabo nuevos estudios técnicos y económicos sobre la gestión efectuada en el tratamiento de las aguas residuales conforme a las aglomeraciones urbanas delimitadas por el mencionado Decreto 310/2003.

De tales estudios deriva la necesidad de efectuar cambios en las delimitaciones realizadas, para mejorar la eficacia y eficiencia del tratamiento de las aguas residuales, puesto que, en la actualidad, se ha demostrado insuficiente la capacidad

de las infraestructuras hidráulicas existentes, debido principalmente al aumento de población de los municipios desde la entrada en vigor del citado Decreto 310/2003. En los estudios técnicos y económicos se han analizado las alternativas posibles para la mejora y/o ampliación de las infraestructuras, optándose por la alternativa que supone una reducción en los costes de explotación a fin de garantizar la viabilidad económica de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Las nuevas delimitaciones que se recogen en el Anexo incorporan nuevos municipios o reagrupan los ya existentes, cambios, algunos de estos, ya contemplados en Protocolos y Convenios de Colaboración firmados entre las diferentes Entidades Locales y la Administración de la Junta de Andalucía, para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua, con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 310/2003.

En su virtud, previa audiencia de las Entidades Locales afectadas, y de conformidad con la habilitación prevista en la disposición final segunda del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, y de acuerdo con la nueva organización en materia de aguas prevista en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Anexo I del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre.

El Anexo I del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, queda redactado en los términos siguientes:

ANEXO I

AGLOMERACIONES URBANAS INTERMUNICIPALES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PROVINCIA	DENOMINACIÓN DE LA AGLOMERACIÓN URBANA	MUNICIPIOS O PARTE DE ELLOS INTEGRANTES DE LA AGLOMERACIÓN URBANA
ALMERÍA	Medio Andarax	Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Terque y Alsodux.
	Almería-Bajo Andarax	Almería (p.), Benahadux, Pechina, Gádor, Rioja, Huércal de Almería, Viator y Santa Fe de Mondújar.
	Fines-Olula-Macael	Fines, Macael y Olula del Río
	Roquetas	La Mojonesa, Roquetas de Mar y Vicar.
	Tijola-Armuña de Almanzora-Lúcar	Tijola, Armuña de Almanzora y Lúcar.
	Balanegra-Balerna	El Ejido (p.) y Berja (p.).
	Antas-Aguas	Vera, Mojácar, Garrucha, Los Gallardos, Bédar, Turre y Antas.
CÁDIZ	Cádiz-San Fernando	Cádiz y San Fernando.
	El Palmar-Caños de Meca-Zahora	Vejer de la Frontera (p.) y Barbate (p.).
CÓRDOBA	Añora-Dos Torres	Añora y Dos Torres.
	Castro de Río-Espejo	Castro de Río y Espejo.
	Pedro Abad-El Carpio	Pedro Abad y El Carpio.
	El Viso-Villaralto	El Viso y Villaralto.
	Alcaracejos-Villanueva del Duque	Alcaracejos y Villanueva del Duque.
	Moriles-Navas del Sellar	Moriles y Lucena (p.).
	Almodóvar del Río-Posadas	Almodóvar del Río y Posadas.
	Montalbán de Córdoba-La Rambla	Montalbán de Córdoba y La Rambla.
Bujalance-Cañete de las Torres	Bujalance y Cañete de las Torres.	
GRANADA	Granada Sur	Granada (p.), Armilla (p.), Cájar, Cenes de la Vega, Gójar (p.), Huétor Vega, Monachil (p.), Ogijares, Pinos Genil, La Zubia, Quéntar, Dúdar y Viznar.
	Granada-Los Vados	Granada (p.), Albolote, Alhendín, Armilla (p.), Atarfe, Churriana de la Vega, Cúllar Vega, Dílar, Las Gabilas, Jun, Maracena, Otura, Peligros, Pulianas, Gójar (p.), Alfacer, Güevejar, Nivar, Calicasas, Cogollos de la Vega y Vegas del Genil.
	Genil-Cubillas	Chauchina, Cijuela, Fuente Vaqueros, Láchar, Pinos Puente y Santa Fe.
	Motril-Salobreña	Motril (p.) y Salobreña.

PROVINCIA	DENOMINACIÓN DE LA AGLOMERACIÓN URBANA	MUNICIPIOS O PARTE DE ELLOS INTEGRANTES DE LA AGLOMERACIÓN URBANA
	Almuñécar	Almuñécar (p.), Jete, Lentej y Otivar.
	Dúrcal-Nigüelas	Dúrcal y Nigüelas.
	Río Alhama	Beas de Guadix, Polícar, Purullena, Cortes y Graena y Lugros.
	La Tahá-Pórtugos	La Tahá y Pórtugos.
HUELVA	Marismas del Odiel	Aljaraque, Cartaya (p.) y Punta Umbría.
	Beas-San Juan del Puerto-Trigueros	Beas, San Juan del Puerto y Trigueros.
	La Antilla	Cartaya (p.), Lepe e Isla Cristina (p.).
	Corteconcepción-Puerto Moral	Corteconcepción y Puerto Moral.
	Condado de Huelva I	Almonte (p.) y Rociana del Condado.
	Condado de Huelva II	Chucena, Escacena del Campo, Manzanilla y Paterna del Campo.
	El Almendro	El Almendro y Villanueva de los Castillejos.
	Nerva-Minas de Riotinto-El Campillo	Nerva, Minas de Riotinto y El Campillo.
	Villablanca-San Silvestre	San Silvestre de Guzmán y Villablanca.
	El Cerro de Andévalo-Calañas	El Cerro de Andévalo y Calañas.
JAÉN	Baeza-Rus-Canena	Baeza (p.), Canena y Rus.
	Begíjar-Lupión	Begíjar y Lupión.
	La Puerta-Puente de Génave	Puente de Génave (p.) y La Puerta de Segura (p.).
	Torres-Villarodrigo	Torres de Albánchez y Villarodrigo.
	Frailes-Alcalá la Real	Frailes y Alcalá la Real (p.).
	Campillo de Arenas-Noalejo	Campillo de Arenas y Noalejo.
MÁLAGA	Guadalhorce	Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Cártama, Málaga (p.) y Torremolinos.
	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga (p.) y Benamocarra.
	Nerja	Frigiliana (p.) y Nerja.
	Manilva	Casares (p.), Estepona (p.) y Manilva.
	San Pedro de Alcántara	Benahavís, Marbella (p.) y Estepona (p.).
	Arroyo de la Vibora	Istán, Marbella (p.), Mijas (p.) y Ojén (p.).
	Fuengirola	Benalmádena (p.), Fuengirola y Mijas (p.).
	Bajo Guadalhorce	Álora, Coin y Pizarra.
	Rincón de la Victoria	Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga (p.) y Moclinejo.
	Algarrobo	Algarrobo y Vélez-Málaga (p.).
SEVILLA	Aljarafe II	Albaida del Aljarafe, La Algaba, Almensilla, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Espartinas, Gelves, Gines, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Santiponce, Salteras, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal.
	Aljarafe III-A	Aznalcázar, Huévar y Sanlúcar la Mayor.
	Aljarafe III-B	Pilas y Villamanrique de la Condesa.
	Coper	Dos Hermanas, Sevilla (p.), Coria del Río y Puebla del Río.
	Ranilla	Alcalá de Guadaíra y Sevilla (p.).
	San Jerónimo	Alcalá del Río, La Rinconada y Sevilla (p.).
	Tablada	Camas, San Juan de Aznalfarache, Sevilla (p.).
	Los Alcores	Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.
	Villanueva del Río y Minas-Tocina	Villanueva del Río y Minas (p.) y Tocina.
	Alcolea del Río-Villanueva del Río y Minas	Alcolea del Río y Villanueva del Río y Minas (p.).
	Martín de la Jara-Los Corrales	Martín de la Jara y Los Corrales.

(p.) Hace referencia a la inclusión de parte o sólo de determinados núcleos del término municipal en la aglomeración urbana.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía que regula la rendición de cuentas de las entidades que integran el sector público local andaluz a través de medios telemáticos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número